



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1926-2022/GRP-CR**

Piura, 28 de Abril del 2022.

**VISTO:**

Informe N° 079-2022/GRP-450300, de fecha (13.04.2022); el Informe N° 32-2022/GRP-450000, de fecha (13.04.2022); el Memorandum N° 290-2022/GRP-450000, de fecha (20.04.2022); el Informe N° 456-2022/GRP-460000, de fecha (20.04.2022);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el reglamento de la Ley N° 27619, regula sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en relación a la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado, previsto en el artículo 11° establece "Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, modificado mediante ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2021, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de "Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...);"

Que, mediante Informe N° 079-2022/GRP-450300, de fecha 13 de abril de 2022, la sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, informa que en el año 2018 el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, suscribieron un nuevo contrato de subvención, ante la unión europea, para la ejecución de un nuevo proyecto denominado "Proyecto Binacional para la reducción de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú -PGRSF, para trabajar en la Sub Cuenca Macara, con la intervención del Gobierno Regional de Piura, el Departamento de Mourthe-et-Moselle (Francia), la provincia de Viterbo (Italia) y los socios co-beneficiarios en alianzas estratégicas de Cooperación con el Proyecto, por lo que recomiendan se realice tramite de autorización del Señor Gobernador, para que pueda viajar al extranjero en representación del Gobierno Regional de Piura, a la ceremonia de clausura de proyecto, que se realizara en Loja el día 03 de mayo el 2022, el cual contara con la participación de la AECID, y socios cooperantes de la Unión Europea;

Que, mediante Informe N° 32-2022/GRP-450000, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señala que el Proyecto "Gestión Riesgo Sin Fronteras-PGRSF", viene ejecutándose en el marco del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Provincial de Loja, el Departamento de Mourthe-et-Moselle (Francia) la provincia de Viterbo (Italia) y los socios co-beneficiarios en alianzas estratégicas de Cooperación con el Proyecto. Asimismo indica la importancia de la participación del señor Gobernador en la actividad de clausura de la cuarta misión técnica del proyecto binacional, para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú -PGRSF, cuyo cumplimiento es necesario para el éxito del mismo;

Que, mediante Informe N° 456-2022/GRP-460000, de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que en atención a la normatividad vigente y a los informes emitidos por la Sub Gerencia Regional de Gestión del medio Ambiente, se debe continuar con el trámite ante el Consejo Regional para la autorización del viaje a la ciudad de Loja – Ecuador del Gobernador Regional, para participar en la actividad de clausura el día martes 03 de mayo del 2022 de la cuarta Misión Técnica de Proyecto Binacional para la Reducción de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú -PGRSF, siendo la salida a



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

la ciudad de Loja el día 02 de mayo y el retorno a la ciudad de Piura el día 04 de mayo del 2022, debiendo tener en cuenta que el viaje al exterior no irroga gastos al tesoro público, toda vez que los gastos de transporte y estadía en territorio ecuatoriano, según lo informado, serán totalmente asumidos por el Proyecto de Gestión Riesgos Sin Frontera PGRSF;

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORÍA, en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 28 de abril de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL VIAJE**, en comisión de servicios, al Gobernador Regional, Méd. Servando García Correa a la ciudad de Loja – Ecuador, para que participe en la actividad de Clausura de la Cuarta Misión Técnica de Proyecto Binacional para la Reducción de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú –PGRSF, que se realizará el día 03 de mayo del 2022, desde el día 02 de mayo y su retorno a la ciudad de Piura será el día 04 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que irroque la Comisión de Servicio autorizada en el artículo primero, serán cubiertas por la entidad que organiza el Encuentro Binacional de Autoridades: "Proyecto de Gestión de Riesgo Sin Fronteras-PGRSF"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Señor Gobernador del Gobierno Regional de Piura, presentará al Consejo Regional un Informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "EL PERUANO".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

  
Abog. VICTOR MANUEL BUSTAMANTE APARICIO  
SECRETARIO